

Resolución Dirección Ejecutiva

N°75/2024

Montevideo, 30 de abril de 2024

VISTO: la solicitud de licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales presentada por Franmul SA.

RESULTANDO:

- I) Franmul SA presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales.
- II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, quienes formularon observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron oportunamente respondidas por Franmul SA.

CONSIDERANDO:

- I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.
- II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaria Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.
- III) La licencia autoriza a Franmul SA a realizar las actividades de multiplicación, cultivo, cosecha, secado, trimmeado, envasado y acopio de sumidades floridas y *trimming* secos de la planta Cannabis sativa L, teniendo permitido tener hasta un máximo de 15 plantas madre, 625 esquejes, 5000 plantas en estado vegetativo y 5000 en floración, en invernáculo. Asimismo, se la habilita a producir hasta un máximo de 4145 kilogramos anuales de flores secas de Cannabis psicoactivo y hasta 731 kilogramos anuales de *trimming* secos, en invernáculo.
- **IV)** Se utilizará como material genético de partida 5 esquejes de la variedad Juan Herer provistos por el Club Cannábico Cacumol y 6 clones de las variedades PS1 híbrido y PS2 híbrido donados por un autocultivador registrado ante el IRCCA, conforme lo establecido en el texto de la Licencia.





- **V)** Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de 1 (un) año, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.
- VI) De acuerdo al Instructivo para solicitud de licencias de cultivo de Cannabis para uso Medicinal y actividades post cosecha, aprobado por Resolución JD/93/2021 de fecha 7 de setiembre de 2021, a lo resuelto por la Junta Directiva del IRCCA en Resolución Nº36/2023 y al tipo de licencia solicitada, corresponde abonar la suma de UI 60.000 (Unidades Indexadas sesenta mil) por año.
- VII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda "Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción" o "Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados". El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.
- VIII) Por Resolución R/JD/34/2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta Directiva del IRCCA delegó en la Dirección Ejecutiva del IRCCA la atribución del otorgamiento de licencias de cultivo para uso medicinal, de investigación científica financiada por fondos públicos, privados o mixtos y de industrialización de Cannabis o sus derivados dictados al amparo del Decreto N°246/021, así como la renovación de estas licencias siempre que ellas no impliquen un cambio en su objeto o en el precio de la licencia.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IRCCA

En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Otorgar a Franmul SA, RUT XXXXXXXXXXX, una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales, por el plazo de 1 (un) año, a partir de su notificación, de conformidad



con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

- 2°) Establecer el costo de la licencia en UI 60.000 (Unidades Indexadas sesenta mil) por año.
- **3°)** Notificar al interesado la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 (quince) días corridos, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.
- **4°)** Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia por el plazo que se otorga, en virtud de lo dispuesto en el considerando VII).
- 5°) Publicar la presente Resolución en la web institucional del IRCCA.

......

Ec. Juan Ignacio Tastás

Director Ejecutivo del IRCCA